



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021  
**Divisorio N° 2016-1188**

En atención a la solicitud realizada por el abogado de Amparo de Pobreza, se permite indicarle esta judicatura que la misma no es procedente, toda vez que la causal de nulidad que convoca el memorialista hacer aplicada dentro del presente asunto no es procedente, atendiendo que el dictamen pericial es un anexo de la demanda y por ende sería desacertado considerarlo a una omisión de la práctica de una prueba como lo establece el numeral 5° del art. 113 del C.G. del P.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2019, esto es, allegue el dictamen pericial del inmueble objeto de litigio con las exigencias establecidas en nuestra codificación civil para estos asuntos.

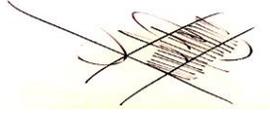
**NOTIFÍQUESE (),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 5 hoy 8 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, illegible stamp or document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario